



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Administración

Lima, 09 de abril de 2015

Nº 001 -2015-GA-OSITRAN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 002-2015-LOG-OSITRAN, de fecha 10 de marzo de 2015, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras, de la Gerencia de Administración y Finanzas del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso j), del artículo 10º, del Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, el numeral 1.4.2 de la Directiva Nº 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Estatales-SBN", aprobada mediante Resolución Nº 021-2002—SBN, establece que la Dirección General de Administración de la Entidad Pública respectiva o la que haga sus veces, es la responsable de realizar las acciones correspondientes para el Alta y la Baja de los bienes muebles de su titularidad;

Que, el numeral 2.1.1 de la mencionada Directiva, establece que el Alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, dentro de los 30 días de recepcionados con la documentación sustentatoria, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, de igual forma, el literal e) del numeral 2.2.1, en concordancia con el numeral 2.2.6 de la citada Directiva, dispone que el alta de bienes muebles procede por la causal de "Fabricación, elaboración o manufactura de bienes muebles" y se aplica, cuando estos son producidos por la entidad pública;

Que, conforme ha quedado establecido en el Informe Técnico Nº 002-2015-LOG-OSITRAN de fecha 10 de marzo de 2015, mediante Nota Nº 004-2015-SG-LOGÍSTICA-OSITRAN, el Asistente de Servicios Generales, informa al Supervisor I de Logística y Compras, que ante la necesidad de la Entidad, se hace necesario fabricar un (1) armario de melamina de medidas 1.00*0.49*1.83 m, en color grafito, con ocho divisiones y dos puertas;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, mediante Informe de Tasación de fecha 09 de marzo de 2015, se ha realizado la valuación del armario de melanina, de dimensiones 1.00*0.49*1.83, color grafito, con ocho divisiones y dos puertas, verificando las condiciones técnicas, condiciones de utilización y estado de conservación del mismo y, aplicando la metodología establecida en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 266-2012-VIVIENDA, ha determinado su valor en S/. 693.84 (Seiscientos noventa y tres y 84/100 nuevos soles);

Que, estando a la conclusión contenida en el Informe Técnico N° 002-2015-LOG-OSITRAN que establece que se ha cumplido con los requisitos, por lo que es procedente el Alta de un bien mueble por la causal de "Fabricación, elaboración o manufactura de bienes muebles" valorizado en la suma de S/. 693.84 (Seiscientos noventa y tres y 84/100 nuevos soles), descrito en el Anexo N° 01; así como, de la recomendación, es oportuno dictar el acto administrativo que apruebe el alta del bien;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por Resolución N° 021-2002-SBN y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y

Con el visto de la Jefa de Logística y Control Patrimonial (e);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Alta de un (01) bien mueble por la causal de "Fabricación, elaboración o manufactura de bienes muebles" valorizado en la suma de S/.693.84 (Seiscientos noventa y tres y 84/100 nuevos soles), descrito en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Jefatura de Contabilidad, para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Informe Técnico que forma parte de la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121-A del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 013-2012-Vivienda.

Regístrese y comuníquese.

MARIELA ÁLVAREZ MUÑOZ
Gerente de Administración

OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

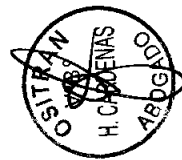
Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

ANEXO N° 01

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° -2015-GA-OSITRAN

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE DADO DE ALTA

| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN | DETALLE TÉCNICO | | | | ESTADO CONSERVACIÓN | CUENTA CONTABLE | VALOR DE TASACIÓN (S/.) | CAUSAL DE ALTA |
|-------------|---------------------|-----------------|--------|---------|-------------|---------------------|-----------------|--|----------------|
| | | MARCA | MODELO | COLOR | N° DE SERIE | | | | |
| 1 | ARMARIO DE MELAMINA | S/M | S/M | GRAFITO | S/S | 1.00*0.49*1.83 | 693.84 | FABRICACIÓN, ELABORACIÓN O MANUFACTURA DE BIENES MUEBLES | |
| TOTAL | | | | | | | S/ 693.84 | | |



OSITRAN ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO